

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La exportación de los productos del suelo y de la industria del Reino es objeto de muy preferente solicitud para el Gobierno de V. M.

Si en todo tiempo ha sido imperativo auxiliar las iniciativas particulares en la ampliación de mercados para el trabajo nacional, mediante los recursos que puede prestarles el Estado, impónese ahora con mayor urgencia la necesidad de precaver los daños probables que haya de sufrir el comercio exterior, alimentado hasta hoy, en parte considerable, por los territorios arrancados á los dominios de la Corona de España.

Promover é impulsar enérgicamente la difusión de los productos españoles donde quiera que sea posible entablar competencia con los de otros países cuyas actividades comerciales nos hayan aventajado, es el fin que el Gobierno se propone al constituir una Junta permanente, en

la cual hayan de estar representadas las entidades importantes cuya misión sea el desarrollo de la riqueza nacional. Buscando el acierto y la eficacia en este nuevo organismo, dentro del cual deberán de estar fundidas la acción oficial y las libres iniciativas sociales, limitase el Gobierno á determinar las agrupaciones que á su juicio han de concurrir á la empresa y el número de representantes que á cada una de ellas corresponda enviar á la Junta; la designación de ellos queda encomendada á las agrupaciones mismas.

Reunir en un centro activo las fuerzas productoras y mercantiles, financieras y empresas de transportes; poner á su inmediato alcance los recursos de nuestra representación en el exterior; suplir las deficiencias de nuestro escaso desarrollo económico por medio de la asociación de factores todos que han de concurrir al crecimiento de las relaciones comerciales más allá de las fronteras, obra es cuyos resultados han de beneficiar los intereses patrios. Ofrecense como aspiración las cifras á que llegan otras naciones similares á la nuestra en Europa. Mientras España no ha logrado exportar más de 1.800 pesetas por kilómetro cuadrado, exporta Italia 4.000, Francia 6.800, 7.500 Alemania y 19.000 Inglaterra. Más densa la población en los cuatro países citados que el nuestro, es el promedio por habitante, superior en todos, excepción hecha de Italia. Corresponde en la cantidad

exportada á cada alemán 79 pesetas, en Francia 87 por individuo y 157 en Inglaterra. A cada uno de los 17.500.000 españoles toca un promedio de 54 pesetas, y 36 pesetas por habitante, de los 31.200.000 en números redondos, que pueblan Italia. Razonando estos guarismos se deduce que lejos de ser España nación decrepita y agotada, parte de un mundo viejo cuya muerte se vé cercana, ofrece á la explotación los alicios de los nuevos países; y si al potencial productor del suelo, subsuelo y las industrias se añade su afortunada situación geográfica, motivos hay fundados para que sus habitantes, confiando en sí mismos, se entreguen á las luchas del trabajo, las más fecundas en resultados positivos en los tiempos modernos.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1899.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.; El Duque de Almodóvar del Río.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta que se denominará del Comercio de exportación.

Art. 2.º Esta Junta, que será presidida por el Ministro de Estado, quien podrá delegar sus funciones en este concepto en el Subsecretario ó en el Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio, se compondrá de 25 Vocales, que serán elegidos: dos, por las Cámaras de Comercio; dos, por las Cámaras Agrícolas; uno, por la Asociación general de Ganaderos; dos, por los Sindicatos de exportación de vinos; dos, por la explotación minera; uno, por la salinera; uno, por la industria corcho taponera; uno, por la producción corchera; dos, por la Asociación de Navieros de Barcelona; dos, por las Compañías explotadoras de los caminos de hierro de España; dos, por los establecimientos de crédito bancario; dos, por las industrias metalúrgicas; uno, por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona; uno, por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro; uno, por la Liga Vizcaína de Productores; uno, por los Círculos de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, y uno, por la Asociación general de Agricultores de España.

Serán Vocales natos con voz y voto de esta Junta, el Subsecretario, el Jefe de la Sección de Comercio y el Jefe del Centro de información comercial del Ministerio de Estado. Este último desempeñará el cargo de Secretario general de la Junta, y el «Centro de información» será el organismo encargado de cumplimentar los acuerdos de ella.

Asimismo formarán parte de la

Junta como Vocales natos, con voz y voto, un funcionario de la Dirección general de Aduanas designado por el Ministro de Hacienda, y otro de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, nombrado por el Ministro de Fomento.

Art. 3.º La Junta tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

Primero. Proponer viajes de exploración mercantil; indicar la conveniencia del establecimiento de factorías comerciales y agrícolas, auxiliadas por el Estado; solicitar la creación de Agencias Consulares, y, en general, aconsejar los medios conducentes al mayor desarrollo de la exportación comercial.

Segundo. La Junta podrá someter al Gobierno la creación de un fondo de recursos privativo; destinado á recompensar servicios y fundar publicaciones, como en otras naciones se hace por medio de albums anunciadores, para la propaganda de la producción nacional en los demás países. La recaudación y empleo de este fondo, será de la exclusiva competencia de la Junta.

Tercero. También podrá proponer al Ministro de Estado que se den representaciones en dicha Corporación á otras colectividades que por su índole é importancia así lo merezcan.

Cuarto. Publicará al fin de cada año en la *Gaceta de Madrid*, una relación sucinta del resultado de sus trabajos.

Art. 4.º Los Vocales presentarán en el Ministerio de Estado sus nombramientos expedidos por las colectividades que deban otorgarles su representación, y serán considerados como tales cuando hayan reunido la mayoría absoluta de votos.

Tienen derecho á elegir representantes las asociaciones y entidades que figuran agrupadas en la relación anexa á este decreto.

Art. 5.º Los Vocales se renovarán por terceras partes cada año. La primera renovación se efectuará á los dos años de constituida la Junta, y entonces se establecerán por sorteo los turnos de los Vocales que habrán de cesar en los años sucesivos.

Art. 6.º Los Vocales no podrán acumular representaciones.

Art. 7.º La Junta podrá constituirse desde el momento en que haya 20 Vocales provistos de sus correspondientes nombramientos.

Art. 8.º Los gastos que origine la Junta durante el presente ejercicio serán abonados con cargo al capítulo 7.º, art. 6.º del presupuesto

vigente del Ministerio de Estado. En el próximo presupuesto se consignará una partida destinada á este servicio.

Art. 9.º La Junta, una vez constituida, redactará el reglamento por el cual haya de regirse, y lo someterá á la aprobación del Ministro de Estado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Estado, Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

Relación que se cita en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Febrero de 1899.

Colectividades que tienen derecho á nombrar representantes en la Junta del Comercio de exportación.

Núm.º de Vocales.

2 Por las CÁMARAS DE COMERCIO de:

Aguilas.
Alcoy.
Alicante.
Almería.
Badajoz.
Barcelona.
Béjar.
Bilbao.
Burgos.
Cádiz.
Cartagena.
Córdoba.
Coruña.
Castellón de la Plana.
Ceuta.
Gerona.
Granada.
Huelva.
Jaen.
Jerez de la Frontera.
Lérida.
Logroño.
Palencia.
Lugo.
Madrid.
Málaga.
Oviedo.
Palamós.
Palma de Mallorca.
Reus.
Sabadell.
Salamanca.
San Sebastián.
Santander.
Santiago.
Sevilla.
Tarragoná.
Tarrasa.
Valencia.
Valladolid.
Vigo.
Vinaroz.
Zaragoza.

2 Por las CÁMARAS AGRÍCOLAS de:

Alba de Tormes.
Albacete.
Alcañiz.
Almería.
Barcelona.
Barbastro.
Cádiz.

Núm.º de Vocales.

Cerdaña.
Jumilla.
Ledesma.
Logroño.
Loja.
Lugo.
Madrid.
Málaga.
Maldá.
Medina del Campo.
Jerez de la Frontera.
Palma.
Las Palmas.
Salamanca.
Segovia.
La Sella.
Tarragona.
Toledo.
Tortosa.
Valencia.
Vendrell.
Vera.
Villafranca del Panadés.
Zaragoza.

1 Por la ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS.

2 Por los SINDICATOS DE EXPORTACIÓN DE VINOS de:

Aragón, Cataluña y Valencia.
Asociación Gremial de Criadores-exportadores de vinos de Málaga, y
Sindicatura del Gremio de Criadores-exportadores de vinos de Jerez de la Frontera.

2 Por la MINERÍA:

Unión minera de España.

1 Por la PRODUCCIÓN SALINERA:

Sociedad de las salinas de Ibiza
Concierto salinero de Cádiz.
Compañía Arrendataria de las salinas de Torre vieja.

1 Por la INDUSTRIA CORCHO-TAPONERA:

Fomento de la industria Corcho-taponera de Cassá de la Selva.

Centro defensor de la industria Corcho-taponera de la Región andaluza (Sevilla).

Centro defensor de la industria Corcho-taponera de Extremadura (Jerez de los Caballeros).

1 Por la PRODUCCIÓN CORCHERA:

(Será designado por los productores que se agremien dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este Real decreto.)

2 Por la ASOCIACIÓN DE NAVIEROS DE BARCELONA.

2 Por las COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO de España:

Norte.
Madrid á Zaragoza y Alicante.
Salamanca á la Frontera Portuguesa y de Medina á Salamanca.
Medina á Zamora y de Orense á Vigo.
Sur de España.
Zafra á Huelva.
Madrid á Cáceres y Portugal.

Núm.º de Vocales.

Andaluces.
Bobadilla á Algeciras.
Santander á Bilbao.

2 Por los ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO BANCARIO:

Banco de España.
Hispano-Colonial.
Banco de Castilla.
Crédito Mercantil de Barcelona.
Banco de Bilbao.
Banco del Comercio de Bilbao.
Banco de Santander.

1 Por el FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL.

1 Por el INSTITUTO AGRÍCOLA CATALÁN DE SAN ISIDRO.

1 Por la LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES.

2 Por las INDUSTRIAS METALÚRGICAS:

Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao (Sociedad de).

Arsenal civil de Barcelona.

Asturias (Compañía de).

Aurrerá.

Bidasoa (Fundición de hierro y fábricas de acero del).

La Cruz: de Linares.

Duro y Compañía.

Fábrica de Mieres.

Figueroa y Compañía.

Iberia (La).

Maquinista Guipuzcoana (La).

Maquinista terrestre y marítima (La).

Mazarrón (Compañía metalúrgica de).

Real Compañía Asturiana.

San Juan de Alcaráz (Compañía metalúrgica de).

Santa Ana de Bulneta.

Talleres de Deusto.

Talleres de Zorroza.

Tubos forjados.

Vasco-Belga de Miravalles (Sociedad).

Vasconia.

Vizcaya (Sociedad anónima de Metalurgia y construcciones).

1 Por el CÍRCULO DE LA UNIÓN MERCANTIL É INDUSTRIAL DE MADRID y el CÍRCULO INDUSTRIAL DE MADRID.

1 Por la ASOCIACIÓN GENERAL DE AGRICULTORES DE ESPAÑA.

Aprobada por S. M.

Madrid 11 de Febrero de 1899.—

El Ministro de Estado, El Duque de Almodóvar del Río.

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor auxiliar

de las clases de Teoría é Historia de las Bellas Artes. Anatomía artística y Perspectiva, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio último, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del mismo decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.º Explicar una lección sobre Teoría é Historia de las Bellas Artes, sacada á la suerte de entre las que constituyen el programa de la asignatura, debiendo emplear el opositor en cada explicación una hora como minimum.

2.º Dibujar en papel llamado Ingres una figura copiada del modelo vivo, en ocho días, á cuatro horas cada uno.

3.º Anatomizar una región de la anterior figura, sorteada entre las que á juicio del Tribunal se presten á anatomizar, en tamaño natural, en color y en ocho horas consecutivas,

siendo potestativo en los opositores emplear el procedimiento gráfico ó pictórico que tengan por conveniente.

4.º y último. Poner en perspectiva la planta de un edificio, sacado á la suerte entre diez, también designada por el Tribunal. El tamaño y tiempo que han de emplear los opositores en este ejercicio será fijado por aquél, conocida que sea la importancia de la planta elegida. Los opositores al verificar este ejercicio, deberán señalar con tinta de color diverso al empleado en la perspectiva, la operación gráfica de que se hubieran servido para resolver el problema.

Para llevar á cabo lo que se dispone en el primer ejercicio, los opositores, después del sorteo de la lección, serán incomunicados durante cuatro horas, á cuya terminación darán la lección explicada. Durante la incomunicación podrán consultar las obras que tengan por conveniente; pero tomando nota de ellas el Secretario del Tribunal.

Realizado el ejercicio anatómico, los opositores explicarán ante el Tribunal la región anatomizada, hacien-

do extensiva su explicación á cuanto se refiera á forma, color y movimiento de huesos y músculos, y si la región lo permitiese, sobre razas, expresión, proporciones, etc., etc., conforme al programa de esta asignatura.

Lo mismo lo verificarán al terminar el cuarto ó de perspectiva, explicando el procedimiento que hubiesen seguido.

Los opositores practicarán en completa incomunicación la primera parte de los ejercicios tercero y cuarto, y en todas las explicaciones podrán hacer en la pizarra las demostraciones gráficas que consideren necesarias.

Así el primer ejercicio como las explicaciones del tercero y cuarto serán públicos.»

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndoles que los que no les presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—
El Director general, V. Santamaría.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.....	28,51	17,36	16,87	»	50,00	50,00	100,00	0,25	0,80	0,85	0,85	1,80	3,00	3,00
Baltanás.....	26,50	19,00	21,00	»	54,00	50,00	146,00	0,22	1,15	1,00	1,10	2,20	2,10	2,00
Carrión.....	29,00	20,00	»	»	64,00	55,00	125,00	0,32	0,70	0,85	1,05	2,25	4,00	4,00
Cervera.....	30,00	20,00	17,50	»	46,00	45,00	112,00	0,21	0,93	1,00	1,00	1,75	3,50	3,50
Frechilla.....	28,51	19,26	»	»	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	»	0,87	1,42	2,00	2,00
Palencia.....	27,67	19,75	»	»	75,00	68,00	119,00	0,30	0,65	1,12	1,12	1,50	4,00	4,00
Saldaña.....	28,00	21,00	»	»	66,00	65,00	140,00	0,45	1,15	»	1,10	2,75	4,00	4,00
Precio medio general en la provincia.	28,31	19,48	18,45	»	58,57	58,20	122,00	0,28	0,86	0,96	1,01	1,52	3,21	3,21

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	30,00	Cervera.
	20,00	Carrión y Cervera.
Idem mínimo.....	26,50	Baltanás.
	17,36	Astudillo.

Anuncio.

Habiendo tomado posesión del cargo de Investigador de Hacienda D. Manuel García Martínez, Oficial de cuarta clase nombrado por Real orden de 31 de Enero del corriente año y cesado en igual cargo D. Mariáno Pérez Canales por Real orden de la misma fecha, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme está prevenido en el art. 19 del reglamento de Investigación para que llegue á conocimiento de los industriales y Autoridades de la provincia y les presten éstas los auxilios necesarios.

Palencia 15 de Febrero de 1899.—
El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

**COMISARÍA DE GUERRA
DE LUGO.**

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrati-vo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 11 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 de Febrero de 1899.—
Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de roble ó tojo.

**Ayuntamiento constitucional
de Paredes de Nava.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de este año de 1899.

Día 1.º

Abierta á las once y 45 minutos de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruperto León, asisten á ella los Concejales Sres. Gallego, Gutiérrez, Pajares García, Pajares del Prado, Ruíz de Navamuél y Paniagua. Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acuerda: Aprobar la distribución de fondos para este mes. Conceder de los fondos del Pósito una de las cantidades de las dos que solicitaban vecinos de esta villa. Nombrar los Vocales de la Junta pericial de amillaramientos y repartimientos de esta villa y proponer á la Administración de Hacienda los que ésta tiene que nombrar por su parte, levantándose la sesión á las doce y 35 minutos.

Día 8.

Dá principio á las once y 55 minutos. Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León y asisten los Concejales Sres. Gallego, Gutiérrez, Pajares García, Vián, Pajares del Prado, Hurtado, Rodríguez y Paniagua. Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acuerda: Darse por enterado de la circular sobre formación de presupuestos adicionales y del contenido de una carta del Procurador de Frechilla D. Oroncio Arenillas dando instrucciones para practicar la información respecto á los terrenos del Páramo. Librar con cargo á Imprevistos las 50 pesetas remitidas por el Gobierno civil de la provincia y que se entregaron por el talonario de guías como donativo á la cocina económica de esta villa, levantándose la sesión á las doce y 13 minutos.

Día 15.

Dá principio á las once y 25 minutos. Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León. Asisten los Concejales Sres. Gallego, Gutiérrez, Pajares García, Pajares del Prado, Ruíz de Navamuél y Paniagua. Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acuerda: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Di-

ciembre último. Sustituir en la Comisión de Hacienda al Vocal Señor Cardenoso, que se encuentra con licencia, el Concejal Sr. Pajares García. Invitar al Cabildo eclesiástico de esta villa á la función religiosa de San Sebastián, patrono de esta villa. Dejar á la exclusiva competencia de la Junta pericial de repartimientos el que se agreguen á ella otras personas para la clasificación de riqueza. Conceder la cantidad que se solicitaba de fondos del Pósito. Contestadas dos preguntas hechas por los Sres. Concejales, se levantó la sesión á las doce y 30 minutos.

Día 22.

Dá principio á las once y 45 minutos. Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León. Asisten los Concejales Señores Gutiérrez, Pajares García, Vián, Pajares del Prado, Ruíz de Navamuél, Hurtado y Paniagua. Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acuerda estudiar si se ha de invertir en papel de la Deuda el importe de los títulos de la serie B, amortizados en 1.º de Diciembre pasado. Excluir del alistamiento de esta villa al mozo Isidoro Asenjo de la Fuente, incluido en el de Sahagún, como comprendido en los artículos 40 y 60 de la ley, incisos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Darse por enterado del contenido de las circulares números 155 y 156 del Gobierno de provincia y que se cumplan los servicios que se encargan en el plazo que se señala. Darse por enterado del nombramiento de Vocales de la Junta pericial hecho por la Administración de Hacienda y que tanto á éstos como á los nombrados por el Ayuntamiento, se les expida la oportuna credencial á los efectos de los artículos 35 al 38 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885. Enterado del contenido de otra circular de la Administración recordando otros servicios, se levantó la sesión á las doce y 20 minutos.

Día 12, extraordinaria.

Dá principio á las once de la mañana. Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León y asisten la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento, el Sr. Juez municipal y el Secretario del Juzgado. Dada cuenta de la convocatoria, que tenía por objeto proceder á la formación del alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, y ejecutado, se levantó la sesión, dándose por terminado el acto.

Día 29, extraordinaria.

Dá principio á las once de la ma-

ñana. Preside el Sr. Alcalde D. Ruperto León y asiste la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento. Dada cuenta de la convocatoria, que tiene por objeto la rectificación del alistamiento, una vez practicada ante la presencia del interesado que asistió al acto, se dió éste por terminado.

Día 29.

Dá principio la sesión á las once y media de la mañana. Preside el Señor Alcalde D. Ruperto León y asisten los Concejales Sres. Gallego, Gutiérrez, Pajares García, Vián, Pajares del Prado, Ruíz de Navamuél, Hurtado y Rodríguez, mayoría de este Ayuntamiento. Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Tener como definitivas y exponerlas al público antes del día 8 de Marzo próximo las listas de Concejales y mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores, en vista de no haberse presentado reclamación ninguna. Invertir en el papel de la Deuda más útil y conveniente la cantidad importe de los títulos amortizados. Conceder la cantidad que se solicitaba de fondos del Pósito. Aprobar las cantidades que contiene el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de este año, exponerle al público y pasarle después á la discusión y votación de la Junta municipal, levantándose la sesión á las doce y media.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 12 del presente mes.

Paredes de Nava 14 de Febrero de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—V.º B.º
—El Alcalde, Ruperto León.

Anuncios particulares

ARRIENDO DE PASTOS.

Se hace de los de invierno y primavera de la dehesa de San Pedro y Palancar, sitas en términos municipales de Castrillo de Don Juan, en esta provincia, y de Tórtoles, en la provincia de Burgos, para ganado vacuno ó lanar. Del precio y condiciones enterarán el Guarda de dichas fincas, y en Palencia Don Antonio Estéban Cabrera, Administrador de las mismas (San Francisco, 6.) 6—8

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.